



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 4 de enero de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitir adjuntas las observaciones del Gobierno de la República de Serbia (véase el anexo) relativas al informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre y el 15 de diciembre de 2007 (S/2007/768), donde figuran las observaciones del Gobierno sobre el anexo I del informe (Evaluación técnica de los progresos en la aplicación de las normas para Kosovo) (véase el apéndice).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta, su anexo y su apéndice como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Pavle **Jevremović**
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 4 de enero de 2008 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante
Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas**

**Observaciones relativas al informe del Secretario General sobre
la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas
en Kosovo**

(S/2007/768)

1. En el informe se mencionan brevemente las conversaciones sobre el estatuto futuro de Kosovo auspiciadas por la “Troika”. Aunque este tema ya fue objeto de un informe anterior, en las presentes observaciones exhaustivas de Serbia se puntualizarán algunos hechos básicos.

2. Las negociaciones entre Belgrado y Pristina sobre el estatuto futuro de Kosovo bajo los auspicios de la Troika se desarrollaron a lo largo de 120 días, pero sólo hubo cinco sesiones de conversaciones directas entre las partes serbia y albanesa, por un total de únicamente 13 horas. Por consiguiente, la afirmación de que en las negociaciones se hizo todo lo que se pudo resulta una exageración.

La parte serbia propuso un modelo de autonomía sustancial funcional que cumpliera: a) la petición de Pristina de que “Belgrado no gobierne Kosovo”; b) los principios del Grupo de Contacto sobre el estatuto futuro de Kosovo; c) las disposiciones del derecho internacional: la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki, etc.; d) la Constitución de la República de Serbia; y e) el documento común de la Misión de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y la República Federativa de Yugoslavia/República de Serbia, firmado el 5 de noviembre de 2001, en cuyo artículo 5 se reafirmaba que la postura sobre el estatuto futuro de Kosovo, que seguía siendo la enunciada en la resolución 1244 (1999), no podría ser modificada por ninguna acción que emprendieran las instituciones provisionales de autogobierno.

La parte albanesa no tomó en consideración la propuesta de la República de Serbia, confiando en las promesas al respecto formuladas por los más altos representantes de los Estados Unidos de América y la Unión Europea en apoyo de la “independencia supervisada”, es decir, el plan Ahtisaari. La Troika no rechazó el plan de secesión ofrecido por la parte albanesa en forma de un tratado interestatal de cooperación entre Belgrado y Pristina, aunque obviamente ese plan era contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

La propuesta de autonomía sustancial presentada por Serbia no es solamente la solución para el estatuto de Kosovo, sino que además supone una oferta de reconciliación para la minoría nacional albanesa de Kosovo. La República de Serbia no puede aceptar ninguna solicitud de secesión de ninguna de las 27 minorías nacionales que forman parte de su ciudadanía. La Serbia democrática ofrece un cobijo seguro para todos sus ciudadanos, puesto que es un socio reconocido, respetable y confiable en las relaciones internacionales, con claras perspectivas de pasar a ser un Estado miembro de la Unión Europea.

3. El informe trata profusamente las recientes elecciones en Kosovo. A ese respecto, es necesario señalar que esas elecciones se celebraron mientras aún continuaban las negociaciones sobre el estatuto futuro y, por consiguiente, ejercieron un efecto negativo en las negociaciones, especialmente porque el tema principal de todas las campañas electorales fue la independencia.

4. Las elecciones se celebraron el 17 de noviembre de 2007 pese a que no se cumplían los requisitos necesarios:

a) Los miembros de la comunidad serbia y de otras comunidades étnicamente discriminadas en Kosovo todavía no disfrutaban de derechos humanos básicos como los derechos a la seguridad personal, la libertad de circulación, los derechos de propiedad y la libertad de expresión y viven en un ambiente de peligro e intimidación constantes;

b) El proceso de regreso de los desplazados internos (207.000 personas) apenas ha comenzado: han regresado un 6,09% según datos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) o un 1,45% según datos del Ministerio para Kosovo y Metohija de la República de Serbia;

c) Todavía no se han reparado las consecuencias de la violencia masiva ejercida en marzo de 2004 contra los serbios y otras comunidades étnicamente discriminadas y los asaltos contra lugares sagrados serbios de historia centenaria;

d) No se han cumplido aún las normas establecidas por la UNMIK (enunciadas también en el informe de la Comisión Europea);

e) La UNMIK ha estado transfiriendo las competencias a las instituciones provisionales de autogobierno conforme al plan Ahtisaari como si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hubiera examinado y aprobado ese plan y como si no estuvieran en curso las negociaciones sobre el estatuto de Kosovo;

f) Los dirigentes de las instituciones provisionales de autogobierno repitieron constantemente que el 10 de diciembre de 2007 iban a declarar la independencia de Kosovo, sin ser advertidos por la UNMIK de las consecuencias de esas declaraciones;

g) Funcionarios de alto nivel de países influyentes expresaron con frecuencia su apoyo a la independencia como la única solución, pese a que las negociaciones sobre el estatuto de Kosovo estaban en curso. Otros países hicieron lo mismo al apoyar el plan Ahtisaari, en que se preveía la “independencia supervisada”, aunque no había sido aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

h) La Unión Europea intensificó los preparativos para su misión civil a Kosovo conforme al plan Ahtisaari como si se hubiera puesto fin a las negociaciones sobre el estatuto de Kosovo y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ya hubiera aprobado el plan; incluso anunciaron vacantes de personal local para una posible misión de la Unión Europea en Kosovo, pese a que las negociaciones sobre el estatuto de Kosovo se estaban llevando a cabo con el representante de la Unión Europea como moderador;

i) En esas elecciones, la UNMIK permitió que presentaran su candidatura personas acusadas por el Tribunal de La Haya para la ex Yugoslavia de delitos contra los serbios y otras comunidades étnicamente discriminadas en Kosovo, así

como personas que habían usurpado bienes de serbios y de miembros de otras comunidades étnicamente discriminadas. La UNMIK no reaccionó ante las pruebas al respecto que presentó el Gobierno de Serbia.

Por esos motivos, las autoridades de la República de Serbia no podían animar a la población serbia de la provincia a participar en esas elecciones.

Corresponde al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estudiar si la decisión de la UNMIK de permitir las elecciones contribuyó o no a la estabilidad, la seguridad y la reconciliación en Kosovo.

5. El principal problema del informe es el optimismo infundado sobre la aplicación de las normas en Kosovo. En la evaluación técnica de los progresos de su aplicación preparada por el Representante Especial del Secretario General para Kosovo, que figura en el anexo I del informe, queda patente que, en todas las esferas sustantivas de la aplicación de las normas, los progresos se describen principalmente mediante expresiones de los deseos para el futuro, la necesidad de lograr algo que no se ha logrado hasta el momento y las intenciones futuras a ese respecto. Lo que se pone de manifiesto claramente es que es muy poco lo que se ha aplicado en Kosovo en materia de normas. Sin embargo, el informe dice como si tal cosa que “se han venido realizando progresos continuos en todas las esferas sustantivas de la aplicación de las normas, como se refleja en la evaluación técnica que figura en el anexo del presente informe” [!] (párr. 15) y que “los firmes progresos realizados por las Instituciones Provisionales de Kosovo en la aplicación de las normas son alentadores y deben acelerarse” (párr. 35).

6. Algunas de las declaraciones que figuran en el informe pueden interpretarse como elementos que contribuyen a crear y reforzar la presión para lograr rápidamente la independencia de Kosovo, muy especialmente en los párrafos 8, 33 y 34. Aunque en el informe se advierte repetidamente de los riesgos de inestabilidad en Kosovo y la región si se retrasa el proceso del estatuto futuro, no se hace mención de los riesgos de inestabilidad que podrían crearse a causa de la independencia de Kosovo, pese a que la inquietud vaya en aumento en muchos países. Esa omisión es imperdonable en un informe de las Naciones Unidas.

7. En el párrafo 22, el informe habla del “problema de los materiales tóxicos y/o radiactivos presentes en Kosovo”. Para cualquier persona que no esté familiarizada con las cuestiones de Kosovo, el origen de esos materiales sería un completo misterio. El hecho de que el problema sea consecuencia de la utilización por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) de municiones que contenían uranio empobrecido durante su agresión contra la República Federativa de Yugoslavia de 1999 permanece totalmente oculto.

8. En el párrafo 24 del informe se afirma que se comunicó un total de 18 incidentes que guardaban relación con lugares de culto religioso, de los cuales “sólo dos se consideraron de gravedad”. El uso de la palabra “sólo”, inaceptable en un informe que aspira a ser imparcial y objetivo, sirve para reforzar la impresión de que existe una intención consciente de presentar la situación en Kosovo desde una óptica más favorable que la que merece.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas recalca en sus informes periódicos sobre la situación en Kosovo que la transferencia de competencias de la UNMIK a las instituciones provisionales de autogobierno se estaba realizando con arreglo a la resolución 1244 (1999), una afirmación que Serbia no puede apoyar.

De hecho, las competencias se transfieren de la UNMIK a las instituciones provisionales de autogobierno con arreglo al plan Ahtisaari, que no ha sido aprobado por el Consejo de Seguridad. Esa transferencia también se lleva a cabo sin consulta alguna con las autoridades de Belgrado, pese a que era obligatorio según el documento común de la UNMIK y la República Federativa de Yugoslavia/Serbia firmado en noviembre de 2001. Además, la actividad legislativa de las instituciones provisionales de autogobierno está basada en el plan Ahtisaari, y la UNMIK, que tiene el mandato de cumplir la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, apoya este proceso, que representa una vulneración directa de la resolución.

Pese a que, de conformidad con la resolución 1244 (1999), la UNMIK tiene competencias concretas en relación con el regreso de los refugiados y los desplazados internos, se anunció en el sitio Web de la UNMIK (12 de diciembre de 2007) que esas competencias habían sido transferidas a las instituciones provisionales de autogobierno. Ese hecho no se recoge en el informe. Por consiguiente, la UNMIK ha violado las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y ha eludido su responsabilidad en relación con el respeto de los derechos humanos en Kosovo en un momento que, tanto desde el punto de vista de la política como de la seguridad, es crucial para la provincia, el resto de Serbia y la región.

Hay 207.000 desplazados internos en Serbia que, ocho años después, no tienen perspectiva alguna de regresar a sus hogares en Kosovo. En cambio, en 1999, también bajo la administración de la UNMIK, unos 600.000 albaneses étnicos desplazados pudieron regresar a Kosovo en sólo unas semanas.

10. Desde que la UNMIK y la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR) llegaron a Kosovo en junio de 1999 hasta enero de 2007, hubo 7.108 asaltos por motivos étnicos, murieron 581 serbios y 104 miembros de otras comunidades étnicamente discriminadas, 861 serbios y 230 miembros de otras nacionalidades fueron secuestrados y 960 personas resultaron gravemente heridas; 17.736 casas resultaron destruidas, 18.557 fueron asaltadas y 27.000 apartamentos y casas fueron usurpados. Además, sufrieron actos de vandalismo 119 iglesias y monasterios ortodoxos, 122 cementerios serbios y 24 monumentos culturales. En marzo de 2004, en sólo dos días de violencia organizada, fueron expulsadas 3.870 personas, ocho serbios resultaron muertos y 143 heridos, seis ciudades y nueve aldeas fueron objeto de depuración étnica, se demolieron 935 casas y construcciones públicas, se destruyeron tres cementerios y se quemaron 35 iglesias y monasterios (de los que 18 estaban registrados como monumentos de especial valor cultural y uno figura en la lista del patrimonio cultural de la humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El informe indica que sólo 30 personas fueron sentenciadas por todos esos delitos cometidos bajo la administración de la UNMIK.

11. Los representantes de las Naciones Unidas y los miembros de la UNMIK, en sus informes sobre Kosovo, hablan de los serbios de la provincia como una “minoría nacional”. Los serbios representan la mayoría de la población en el Estado de Serbia, por lo que esa terminología, aparte de ser inexacta, también es tendenciosa en favor de la independencia de Kosovo.

12. Los siguientes hechos ponen en tela de juicio el proclamado carácter multiétnico de la provincia:

- a) 250.000 exiliados, de los que 207.000 son desplazados internos en Serbia esperando para regresar a sus hogares;
- b) Violación de derechos humanos y restricciones a la libertad de circulación de miembros de comunidades étnicamente discriminadas;
- c) Intimidación de miembros de comunidades étnicamente discriminadas, así como asaltos contra sus bienes y contra el patrimonio cultural y religioso.

Apéndice

Observaciones sobre el anexo I del informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2007/768)

(Evaluación técnica de los progresos de la aplicación de las normas para Kosovo)

1. Funcionamiento de las instituciones democráticas

Las instituciones provisionales de autogobierno en Kosovo y Metohija no funcionan de acuerdo con las normas promulgadas: son débiles, no pueden asegurar el pleno cumplimiento de las normas de derechos humanos y carecen de capacidad suficiente para desempeñar su labor en prácticamente todos los terrenos de la vida política, económica y social.

Cabe señalar, en particular, el último informe de la Comisión Europea (*Informe de 2007 sobre la evolución de Kosovo respecto de la resolución 1244 (1999)*, publicado el 6 de noviembre de 2007), en que se afirmaba que en prácticamente todos los terrenos de la vida en Kosovo y Metohija no se había progresado en absoluto en la construcción de una sociedad y unas instituciones estables y democráticas o que los progresos habían sido ínfimos.

Según los informes del Representante Especial del Secretario General en Kosovo y Metohija, la capacidad de esas instituciones es suficiente para justificar que la UNMIK les transfiriera las competencias.

1.1 Trabajo, empleo y seguridad social

Desde que la UNMIK se hizo cargo de la administración en Kosovo y Metohija, la situación respecto del trabajo, el empleo y la protección social ha empeorado considerablemente:

- En 1999, 507 empresas distintas (de un total de 509), 305 de ellas de propiedad social, 193 mixtas y 11 públicas, pusieron fin a sus actividades, y 76.535 trabajadores perdieron su empleo;
- Más de 30.000 serbios que perdieron su empleo figuran oficialmente como empleados sin derechos sociales ni protección social;
- Los serbios y los miembros de otras comunidades étnicamente discriminadas prácticamente sólo tienen oportunidades de encontrar empleo en instituciones y programas financiados por la República de Serbia;
- Los subsidios sociales para los beneficiarios que pertenecen a poblaciones étnicamente discriminadas en Kosovo y Metohija se sufragan con cargo al presupuesto de la República de Serbia;
- El bajo nivel de actividad económica ha hecho que florecieran los negocios ilícitos y las actividades delictivas, que se expanden a los países vecinos y otros lugares;

- Existe una serie de problemas concretos que no se están resolviendo, como las malas relaciones de cooperación con la Cruz Roja Internacional en Kosovo y Metohija o la alarmante situación de las instituciones para personas con trastornos mentales (por ejemplo, en Štimlje) y otras instituciones de atención médica.

1.2 Educación

Desde que llegó la UNMIK a Kosovo y Metohija en 1999, las escuelas a las que asisten los alumnos albaneses quedaron fuera del sistema docente de la República de Serbia. Conforme al documento común de la UNMIK y la República Federativa de Yugoslavia/Serbia firmado en noviembre de 2001 y basado en la resolución 1244 (1999), las escuelas de enseñanza primaria y secundaria en las comunidades serbias pueden funcionar siguiendo los planes y programas del Ministerio de Educación de la República de Serbia.

En el curso escolar 1998/1999, en 29 municipios, es decir, 5 distritos, asistían a clases en serbio 45.279 alumnos de primaria y 19.966 de secundaria. En 2002/2003, el número de alumnos se redujo a 13.441 en la escuela primaria y 6.154 en la secundaria. En 2007/2008 había 13.366 alumnos en primaria y 6.037 en secundaria. Por consiguiente, el número de alumnos disminuía constantemente.

La comunidad serbia tenía buenas relaciones de cooperación con la UNMIK antes de que transfiriera sus competencias a las instituciones provisionales de autogobierno (Ministerio de Ciencia y Tecnología). Sin embargo, a partir de esa transferencia empezaron a surgir los problemas. Las escuelas con alumnos serbios o de otras nacionalidades étnicamente discriminadas veían denegada la autonomía en sus actividades; se publicaban anuncios ilícitos de puestos de trabajo que ya estaban cubiertos por maestros de etnias discriminadas; los directores eran designados ilegalmente y los empleos se concedían a personas con una formación profesional insuficiente; los nuevos planes de estudio y programas docentes, aparte de deficiencias técnicas, presentaban también una serie de afirmaciones falsas o científicamente infundadas. La falta de condiciones de seguridad en que se imparte la enseñanza, las interrupciones cotidianas de las clases, las limitaciones de la libertad de circulación de los alumnos, el traslado de las instalaciones escolares a edificios inadecuados, como viviendas privadas y locales parecidos en aldeas y enclaves con comunidades serbias u otras comunidades étnicamente discriminadas de tamaño reducido, siguen suponiendo problemas considerables.

Se planteó un grave problema cuando los libros de registro de las escuelas pasaron a la jurisdicción del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Los alumnos que estudiaron en el territorio de Kosovo y Metohija pero no lograron recoger copias de su diploma porque los registros permanecían en la jurisdicción de los albaneses tuvieron problemas para obtener los documentos. Por consiguiente, se presentó una solicitud a la UNMIK para que expidiera duplicados de todos los libros de registro en posesión del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

La comunidad gorani en Kosovo y Metohija se encuentra en una situación particularmente difícil. La intención de las instituciones provisionales de autogobierno es asimilar la comunidad gorani a la fuerza imponiendo el idioma albanés como lengua materna. Ello provoca una emigración sistemática de goranis de Kosovo y Metohija que forma parte de una “depuración étnica suave”. Al principio del presente curso escolar las clases para los alumnos goranis de Restelica,

Radeša y Kruševo sufrieron demoras porque las escuelas estaban cerradas y a los maestros de origen gorani que querían impartir clases en serbio y siguiendo los programas de educación serbios se les negaba el acceso a esos centros. La situación llevó a los padres y los alumnos a protestar y a presentar quejas en que declaraban su voluntad de seguir los planes docentes de la República de Serbia.

1.3 Atención de salud

Hasta 1999, las instituciones de salud de Kosovo y Metohija formaban parte de la red del Ministerio de Salud de la República de Serbia. Después de la expulsión de la población y de los trabajadores de los servicios de salud, el sistema de atención de salud de Kosovo y Metohija se derrumbó y los servicios de salud se vinieron abajo.

Según el informe del Centro de Coordinación de la República Federativa de Yugoslavia para Kosovo y Metohija, en 2002/2003 fueron expulsados unos 8.000 serbios que trabajaban en servicios de salud; se quedaron unos 4.000, la mayoría de los cuales habían trabajado en la parte septentrional de Kosovo y Metohija. A fines de 1999, el Ministerio de Salud de la República de Serbia reagrupó y retuvo algunos de los servicios de salud en Kosovo y Metohija a fin de garantizar la atención primaria para la población étnicamente discriminada que permanecía en esos lugares. Otras instituciones de la antigua red de instituciones de atención de salud de Serbia siguieron prestando servicios exclusivamente a la población albanesa.

Antes de transferir sus competencias en materia de atención de salud a las instituciones provisionales de autogobierno, la administración de la UNMIK estaba abierta a la cooperación y apoyaba el funcionamiento sin cortapisas de las instituciones bajo jurisdicción del Ministerio de Salud de la República de Serbia. Sin embargo, después de la transferencia se sucedieron constantemente los intentos de asimilar a la fuerza esas instituciones en el sistema de atención de salud de las instituciones provisionales de autogobierno, mientras que la población étnicamente discriminada en Kosovo y Metohija había sido privada de uno de los derechos básicos, el derecho al acceso al tratamiento médico en pie de igualdad. El principal problema que enfrentan esas instituciones de atención de salud es la escasez del suministro de medicamentos y demás material sanitario.

Por decisión del Gobierno de la República de Serbia, a principios de 2002 se estableció dentro del Centro de Coordinación para Kosovo y Metohija un Grupo de Trabajo para la atención de salud, que coopera con el Ministerio de Salud de la República de Serbia y con la Oficina de Atención de Salud de la República, así como con la UNMIK (Departamento de Salud en Pristina). En 2002 el Grupo de Trabajo analizó la situación en las instituciones de atención de salud en Kosovo y Metohija en lo referente al equipo, el personal especializado, los suministros de medicamentos y el material sanitario y empezó a poner en marcha instituciones eficaces (Instituto de Atención de Salud en Kosovska Mitrovica y Departamento de Control Alimentario y Protección del Medio Ambiente; ambulancia odontológica en Velika Hoča, Farmacia Central en Kosovska Mitrovica; construcción del hospital de Laplje Selo y el hospital ginecológico y quirúrgico de Gračanica en cooperación con la UNMIK; traslado de la Facultad de Medicina de Pristina a Kosovska Mitrovica).

El suministro de medicamentos se organiza desde Kosovska Mitrovica a través de la compañía Velefarm, que está registrada según la normativa de la República de Serbia y el Ministerio competente de las instituciones provisionales de

autogobierno. Sin embargo, el suministro se ve entorpecido por el hecho de que Velefarm debe obtener permiso del organismo competente del Ministerio a fin de importar los medicamentos. Mientras llega el permiso, los medicamentos se almacenan en el Centro de Salud de Raška en condiciones que no cumplen las normas sobre el almacenamiento de los medicamentos. Además, también se plantean obstáculos en la vertiente administrativa, ya que suele ocurrir que albaneses de Kosovo marquen algunos medicamentos con la mención de “no registrados en el territorio de su Estado” y los confisquen; si son sustancias que pueden ser clasificadas como narcóticos, las personas que las han transportado son detenidas y acusadas de tráfico de estupefacientes; los camiones que transportan medicamentos y otro material sanitario son interceptados muchas veces por los llamados oficiales de aduanas móviles, que supuestamente controlan la documentación y las mercancías.

1.4 Autogobierno local

En el documento común de la UNMIK y la República Federativa de Yugoslavia/Serbia se expresaba un consentimiento mutuo respecto de que la resolución 1244 (1999) sólo podía aplicarse satisfactoriamente si existía un compromiso común. El documento confirmaba obligaciones comunes relativas a la seguridad y los derechos humanos, la protección de los derechos de las comunidades étnicamente discriminadas y el regreso de los desplazados internos. Hasta el momento, ese acuerdo no se ha cumplido totalmente.

Por medio de sus reglamentos, la UNMIK violó ese acuerdo, que legalmente está en vigor. En virtud del acuerdo se establecieron grupos de trabajo para mantener diálogos en ocho ámbitos. Cuatro de los ocho grupos siguen activos nominalmente. De hecho, uno de los grupos está en actividad.

Los derechos humanos de los serbios y otros ciudadanos étnicamente discriminados son violados de forma flagrante. Ocho años después de la llegada de las fuerzas internacionales, muchos de esos ciudadanos viven en enclaves, aislados y sin posibilidades de comunicarse y disfrutar de libertad de circulación (la KFOR protege esos enclaves).

En 2002, los órganos competentes de la República Federativa de Yugoslavia y la República de Serbia formularon unas estrategias básicas para la descentralización de Kosovo y Metohija y el fortalecimiento del gobierno autónomo a nivel local, nacional y regional, así como el proyecto de establecimiento y desarrollo del gobierno autónomo local en Kosovo y Metohija. Esos documentos podrían haber servido de base para un compromiso común de la UNMIK y los órganos competentes de la República de Serbia. El objetivo básico de la descentralización suponía la inclusión de los serbios y otras comunidades étnicamente discriminadas en el marco de una autonomía sustancial mediante la creación de nuevas entidades de gobierno autónomo local, lo que permitiría a esas comunidades disfrutar de sus derechos básicos de conformidad con la resolución 1244 (1999). Las condiciones necesarias para esa descentralización y la transferencia de poder son las garantías en materia de seguridad y en materia política, administrativa, económica y cultural dadas a los serbios y otros ciudadanos étnicamente discriminados.

Sin embargo, la UNMIK puso en marcha proyectos experimentales relativos a la descentralización que no respetaban las demandas y necesidades de las comunidades discriminadas. Esos proyectos no se llevaron a término (por ejemplo,

el proyecto experimental relativo a la constitución del municipio de Gračanica). Sin explicación alguna y en contra de las necesidades de las comunidades étnicamente discriminadas, el reglamento de la UNMIK abolió el municipio de Gora, lo que constituye un ejemplo de la albanización forzosa de un grupo étnico concreto, los goranis.

1.5 Normas

La República de Serbia, en la Declaración sobre Kosovo y Metohija, que la Asamblea Nacional de la República de Serbia aprobó en 2003, reafirmó inequívocamente la postura expresada en el documento común de 2001, es decir, que la resolución 1244 (1999) sólo puede aplicarse satisfactoriamente si existe un compromiso común de todas las partes interesadas. La Declaración reafirma esa postura como condición básica para establecer una sociedad y unas instituciones democráticas, lo que permitiría a todos los ciudadanos de Kosovo y Metohija disfrutar de una autonomía sustancial dentro del Estado serbio. La Asamblea Nacional de la República de Serbia presentó sus notas críticas sobre la versión de la UNMIK respecto del Plan de aplicación de las normas sobre Kosovo, notas que la UNMIK no tuvo en consideración cuando ultimaba el Plan.

En la sesión celebrada el 24 de abril de 2002, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas apoyó la política de “las normas primero, el estatuto después” con objeto de apoyar eficazmente la resolución 1244 (1999) como vía para encontrar una solución pacífica y política a la crisis. Las normas establecidas nunca han sido aplicadas. No obstante, la UNMIK transfirió su aplicación a las débiles instituciones provisionales de autogobierno.

En los ocho años de gobernanza de la UNMIK en Kosovo y Metohija fueron reduciéndose constantemente las condiciones que debían cumplirse para definir el estatuto futuro de la provincia y para la realización de su independencia (supervisada):

- Desde junio de 1999 hasta junio de 2003, la UNMIK se ocupó de la creación de las instituciones provisionales de autogobierno, la preparación y aprobación del marco constitucional y la transferencia de competencias a las instituciones provisionales de autogobierno;
- Desde mediados de 2003 hasta fines de ese año, la UNMIK estuvo elaborando la definición de las normas, cuya aplicación es condición previa para que se inicien las conversaciones sobre el estatuto futuro. Hasta mediados de 2004 se promovió la política proclamada de “las normas primero, el estatuto después”;
- A raíz de la violencia perpetrada por terroristas albaneses en marzo de 2004, se introdujo la política de “normas y estatuto” en paralelo con la política de “las normas primero, el estatuto después”. La UNMIK y la comunidad internacional se dieron cuenta de que no había progresos sustanciales en el cumplimiento de las normas y no los habría, de modo que abandonaron los intentos de cuantificar la aplicación de las normas y hacer posible su medición. La nueva postura de la UNMIK implicaba que las intenciones expresadas verbalmente representaban un indicio suficiente de que las normas se estaban aplicando en la realidad;
- En 2005 la importancia de las normas quedó completamente marginada. Pasaron a primer plano las conversaciones sobre el **estatuto**, que pasó a ser la

condición previa exclusiva para avanzar en el cumplimiento de las normas. En esa etapa, que todavía dura, la cuantificación de las normas ha quedado totalmente excluida.

2. El estado de derecho

Kosovo y Metohija se caracterizan por un alto grado de inseguridad jurídica. Las capacidades administrativas del Ministerio de Justicia son débiles. El poder judicial no es independiente. Se han presentado a los tribunales más de 50.000 causas civiles y más de 30.000 penales. La policía realiza las investigaciones sin profesionalidad.

2.1 El sistema judicial en Kosovo y Metohija

Inicialmente el sistema judicial de Kosovo y Metohija se encontraba bajo la jurisdicción del Departamento Judicial de la UNMIK. Sin embargo, mediante el reglamento 2005/53 se estableció un Ministerio de Justicia independiente, con lo que se puso fin a la tendencia de crear un poder judicial multiétnico. De conformidad con los datos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en Kosovo y Metohija hay 313 jueces, 86 fiscales y 543 jueces legos (de ellos 16 jueces y 3 fiscales son serbios, y 16 jueces y 6 fiscales pertenecen a otras comunidades étnicamente discriminadas).

El problema básico del sistema judicial sigue siendo su inaccesibilidad para los serbios y miembros de otras comunidades. Debido a la falta de seguridad, es difícil tener acceso físico a los tribunales. En ocasiones la policía de la UNMIK escolta los transportes, pero en principio eso ocurre rara vez. La intimidación de los testigos es una práctica generalizada y los tribunales son incapaces de protegerlos.

Los tribunales municipales de Kosovo y Metohija han recibido de serbios y otras personas discriminadas, más de 20.000 reclamaciones de compensación en relación con propiedades destruidas desde junio de 1999. Los tribunales de Kosovo y Metohija no han resuelto ninguna de esas reclamaciones. En agosto de 2004 y noviembre de 2005, el Departamento Judicial de la UNMIK emitió instrucciones de que los presidentes del Tribunal Supremo y los tribunales distritales y municipales no tramitaran las reclamaciones de compensación, porque supuestamente ello entrañaría una carga para su trabajo, y además, no podría garantizarse la seguridad de los serbios y otras personas discriminadas que deberían personarse en los tribunales. Hasta el momento esta cuestión sigue pendiente, y no se ha programado ninguna audiencia en relación con dichas reclamaciones. Se han presentado numerosas acusaciones contra la UNMIK, la KFOR, el Gobierno de Kosovo y los municipios que no hicieron nada en marzo de 2004 para impedir la destrucción de las propiedades serbias, aunque tenían el deber de hacerlo. La situación de las acusaciones presentadas a esos tribunales no ha variado.

Respecto del pogromo de marzo de 2004, se ha logrado poco en cuanto a la determinación de la responsabilidad penal. Muchos procedimientos penales han quedado suspendidos o se han rechazado las acusaciones. Las 30 sentencias que se han dictado son extremadamente leves.

Las propiedades de los serbios, además de ser confiscadas por la fuerza, también son usurpadas mediante procedimientos judiciales. En municipios donde no existe documentación catastral (sobre todo en Metohija, Peć, Klina, Dečane e Istok), personas de nacionalidad albanesa se inscriben en los registros catastrales como dueños de propiedades pertenecientes a los serbios expulsados. Para ello presentan contratos de venta falsos y autorizaciones ficticias de los verdaderos propietarios serbios. Los albaneses presentan la documentación falsa a los tribunales municipales, que emiten fallos que certifican los derechos de propiedad de los “nuevos” propietarios albaneses, después de lo cual éstos inscriben los bienes en el catastro. Los serbios expulsados que están desplazados fuera de Kosovo y Metohija no están en condiciones de averiguar qué está sucediendo con sus propiedades, porque no tienen acceso ni a los catastros ni a los tribunales de Kosovo y Metohija. Con frecuencia los albaneses derriban las casas de los serbios e inscriben en el registro catastral las que construyen en su lugar.

Ante los tribunales ordinarios de los municipios de Peć, Klina e Istok se han presentado unos 300 procedimientos judiciales incoados por los dueños reales de propiedades que han sido enajenadas mediante contratos falsos. Asimismo, se han presentado acusaciones contra los falsificadores ante tribunales penales y fiscalías. De acuerdo con nuestros datos, los tribunales no han llevado a término a ninguno de los procedimientos ni la propiedad se ha devuelto a sus verdaderos dueños de nacionalidad serbia.

La práctica de utilizar a *representantes temporales* también constituye un uso indebido de los tribunales para confiscar propiedades serbias. Esos representantes son nombrados por los tribunales para representar a serbios ausentes que han sido demandados por albaneses que desean establecer sus derechos de propiedad sobre bienes inmuebles que alegan haberles comprado. Los representantes temporales son abogados albaneses y son remunerados por los demandantes albaneses. Por lo general no se hace ningún intento de encontrar las direcciones de los serbios expulsados, que viven desplazados fuera del territorio de Kosovo y Metohija. La OSCE menciona esos casos en sus informes.

Los serbios no tienen ninguna posibilidad de incoar ni celebrar juicios ante los tribunales de Kosovo y Metohija, en primer lugar porque no poseen libertad de circulación ni seguridad alguna. Sólo hay unos pocos abogados serbios en Kosovo y Metohija y no pueden responder a todas las necesidades de protección jurídica de la población serbia; además, su propia seguridad peligra en juicios celebrados en entornos albaneses. Los juicios se realizan fundamentalmente en idioma albanés, y las traducciones son deficientes.

Incluso cuando personas de nacionalidad serbia logran incoar procedimientos judiciales y obtener fallos favorables, los tribunales no los aplican, pues los jueces albaneses no quieren disgustar a sus compatriotas. Tampoco el Servicio de Policía de Kosovo aplica las decisiones de los tribunales que favorecen a personas étnicamente discriminadas. En una sociedad profundamente corrupta y dividida en clanes, como la albanesa, es imposible asegurar la legalidad y el respeto a las decisiones judiciales.

3. Libertad de circulación

Los miembros de las comunidades étnicamente discriminadas de Kosovo y Metohija están privados del derecho fundamental a la libertad de circulación.

El hecho cierto es que uno de los derechos humanos fundamentales, cuyo ejercicio en los Estados Miembros de las Naciones Unidas se prohíbe solamente a las personas encarceladas, se niega a una parte considerable de la población de Kosovo y Metohija solamente por razones étnicas.

4. El regreso sostenible y los derechos de las comunidades discriminadas

Ni las instituciones provisionales de gobierno autónomo ni la UNMIK han logrado resultado alguno en el proceso de regreso. Este es el parámetro clave que indica que en Kosovo y Metohija no se está construyendo ninguna sociedad multiétnica.

Según datos del ACNUR, a ocho años de la llegada de la UNMIK a Kosovo y Metohija hay 207.000 desplazados internos expulsados a Serbia, y 18.000 a Montenegro. En Kosovo y Metohija hay unas 22.000 personas expulsadas de sus propios asentamientos a otros lugares de la provincia, que poseen la condición de desplazados internos dentro de Kosovo.

El derecho al regreso se basa en principios internacionales de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en las normas humanitarias definidas en los **Principios rectores de las Naciones Unidas aplicables a los desplazamientos internos.**

4.1 Regreso bajo la administración de la UNMIK

El documento común de la UNMIK y la República Federativa de Yugoslavia/Serbia sentó las bases para la cooperación en la aplicación de la resolución 1244 (1999) y constituyó el marco para la elaboración de numerosos programas para el regreso de las personas expulsadas y desplazadas de Kosovo y Metohija, a saber, el *Marco para el regreso* de 2001; *Concepto de los derechos al regreso sostenible* de 2002; *Fundamentos para el regreso* de 2002, y otros. **Ninguno de esos programas se ha puesto en práctica.**

El *Manual sobre el regreso sostenible revisado* elaborado posteriormente no incluyó procedimientos para el regreso a asentamientos urbanos, ni para el regreso a un asentamiento que no fuera la dirección anterior de las personas expulsadas en Kosovo, ni tampoco disposiciones sobre la integración de los desplazados internos dentro de Kosovo. Sin embargo, sí incluyó el derecho de “tributación” del regreso de los desplazados internos mediante los llamados “proyectos de equilibrio” de los municipios que iban a recibir a los que regresaban, una regla no escrita en virtud de la cual la denominada “comunidad de acogida” obtiene una importante proporción de fondos (en algunos casos de más del 50%) de cada proyecto relacionado con el regreso, a fin de “predisponerla” a aceptar a los repatriados. De ese modo se ha reducido el volumen de los regresos, porque parte de los fondos destinados a éstos se gastó en “proyectos de equilibrio”. Pese a que en la comunidad internacional

algunas personas se han opuesto a que se imponga la condición descrita al proceso de regreso, la mayoría la ha aceptado como algo completamente normal y deseable.

Si se sumaran todos los fondos asignados a los “componentes de equilibrio” de 2007, su volumen sería igual o superior al monto total previsto para sufragar el regreso. Esta circunstancia permite entender más claramente por qué las instituciones provisionales de autogobierno y la UNMIK siguen afirmando que no tienen fondos suficientes para el regreso de los desplazados internos. El número de regresos realizados bajo la administración de la UNMIK ha sido insignificante, y ni siquiera se han cumplido las obligaciones de anular el daño y ayudar al regreso de los desplazados internos expulsados después del pogromo del 17 de marzo de 2004.

Las estrategias municipales para el regreso, que en los informes de la UNMIK se evalúan como una contribución al proceso de regreso, no merecen ese nombre. En esas estrategias no se ha profundizado en los tres componentes básicos siguientes: a) conocimiento profundo del deseo de regresar y de las necesidades de los desplazados internos; b) procedimientos para la integración de los repatriados en la sociedad local de Kosovo y Metohija; y c) actividades necesarias para la aplicación de las estrategias.

El Grupo de Trabajo sobre el diálogo directo y el regreso, integrado por representantes de Belgrado, Pristina y la UNMIK y establecido en virtud del documento común firmado en 2001, no fue capaz hasta **2006** de formular el ***Protocolo sobre el regreso voluntario y sostenible, mediante el cual se simplificaron los procedimientos y se permitió que los desplazados regresaran a un lugar de su elección (¡siete años después de que la UNMIK llegó a Kosovo y Metohija!*)**. Ese documento neutralizó en parte las consecuencias negativas del *Manual revisado sobre el regreso sostenible*. Sin embargo, debido a los obstáculos creados por las instituciones provisionales de autogobierno y a la inacción de la UNMIK, el Protocolo no se ha aplicado ni el Grupo de Trabajo se ha reunido.

De conformidad con la resolución 1244 (1999), hay competencias relacionadas con el regreso que son específicas de la UNMIK, y que por lo tanto no pueden transferirse completamente a las instituciones provisionales de autogobierno. Sin embargo, mediante la aplicación de sus reglamentos, la UNMIK las ha transferido a dichas instituciones (Ministerio para el Regreso).

El anuncio realizado por la UNMIK el 12 de diciembre de 2007 de que las competencias relacionadas con el regreso de los desplazados internos serían transferidas totalmente de la UNMIK y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a las instituciones provisionales de autogobierno es completamente contrario a la resolución 1244 (1999). Paradójicamente, en el mismo anuncio se menciona que “por razones de seguridad, debería mantenerse el transporte humanitario”.

Respecto del regreso, la labor de la UNMIK se describe mejor en las palabras de uno de los Representantes Especiales del Secretario General, Soren Jesen-Petersen, quien dijo que “el regreso debería medirse por las cifras de repatriados y no por las condiciones cumplidas”.

4.2 Condiciones para el regreso creadas bajo la administración de la UNMIK

De acuerdo con datos del ACNUR, después de ocho años han regresado solamente 16.452 personas (7.231 serbios, 4.415 ashkalíes y egipcios, 2.038 romaníes y 1.425 bosnios). Sin embargo, según los datos del Ministerio para Kosovo y Metohija, sólo 3.000 desplazados internos de los 16.452 incluidos en las listas nominales de repatriados se han quedado realmente en Kosovo y Metohija. Por razones administrativas quedaron registrados sólo de manera formal en los asentamientos de los que habían sido desplazados.

<i>Regresos a Kosovo por origen étnico</i>							
<i>Año</i>	<i>Serbios</i>	<i>Romaníes</i>	<i>Ashkalíes/ egipcios</i>	<i>Bosnios</i>	<i>Goranis</i>	<i>Albaneses</i>	<i>Total</i>
2000	1 826	20	0	57	3	0	1 906
2001	679	214	533	0	0	27	1 453
2002	966	390	882	149	73	294	2 754
2003	1 549	287	1 182	393	145	245	3 801
2004	818	430	593	479	141	8	2 469
2005	738	235	727	246	125	49	2 120
2006	601	295	456	91	133	46	1 622
2007	54	167	42	10	54	0	327
Total	7 231	2 038	4 415	1 425	674	669	16 452

Fuente: Sitio web del ACNUR 2007.

El número de emigrantes de Kosovo y Metohija aumenta constantemente. Si se tiene en cuenta que en **2000 había 187.129 desplazados internos registrados en Serbia** (datos del ACNUR y de la Comisión para los Refugiados de la República de Serbia) y que **los últimos datos del ACNUR indican que se encuentran en Serbia 207.000 desplazados internos, puede llegarse a la conclusión de que desde la llegada de la UNMIK han emigrado de Kosovo y Metohija otras 20.000 personas.**

Las razones básicas de esta situación son las siguientes:

1. **La falta de respeto a los derechos humanos** en Kosovo y Metohija: mala situación en materia de seguridad, falta de libertad de circulación (se vive en enclaves, bajo la protección de la KFOR), discriminación en relación con el acceso a los servicios públicos básicos, imposibilidad de encontrar empleo y participar libremente en actividades económicas debido a la discriminación, usurpación de la propiedad y temor a perder la vida, sobre todo de las personas que trabajan en la agricultura;

2. **La violencia étnica de marzo de 2004** contra miembros de comunidades étnicamente discriminadas, que asestó un duro golpe al proceso de regreso. **Desde entonces el regreso se ha estancado.** Los delitos cometidos en presencia de la UNMIK y la KFOR evidencian hostilidad hacia las personas de origen no albanés y muestran que persiste el **terror de baja intensidad**, una práctica empleada históricamente por la población albanesa para ocupar tierras y espacios en Serbia y en los Balcanes;

3. **La prohibición de que los desplazados internos regresaran a otros asentamientos de la provincia, que se mantuvo en vigor hasta mediados de 2005.** La posición de la UNMIK y de la comunidad internacional consistió en que los serbios expulsados y otras personas de origen no albanés podían regresar solamente a sus lugares de origen; no obstante, la situación demográfica de la provincia ya ha cambiado sustancialmente, porque ese principio no se aplicó a los repatriados albaneses, ni se controló la inmigración en masa de población albanesa desde países vecinos;

4. **Los procedimientos para el regreso, que están vigentes incluso en la actualidad, son complicados, pero los encargados de su aplicación no están suficientemente preparados ni calificados.** La planificación, conceptualización y aprobación de proyectos complejos para el regreso de los desplazados internos se confió también a personas que no poseían conocimientos suficientes ni la experiencia pertinente. Los que adoptan las decisiones relativas a los proyectos para el regreso de los desplazados internos y, por ende, sobre su futuro y su destino, carecen de información suficiente sobre los procedimientos o la práctica real del regreso. Las autoridades locales y la administración de las instituciones provisionales de autogobierno son incompetentes, corruptas e insuficientemente preparadas, mientras que la administración de la UNMIK ha demostrado falta de interés e ineficiencia;

5. **La falta de interés de la UNMIK en relación con el regreso, y la transferencia ilegal de competencias a las instituciones provisionales de autogobierno.** El procedimiento de regreso no es transparente y **son frecuentes los abusos y la imposición de condiciones**, en particular por parte de las autoridades municipales. Para autorizar el regreso de los refugiados y emitir licencias de construcción de casas para los repatriados, exigen la construcción de obras de infraestructura que consideran importantes. En numerosos proyectos de regreso que nominalmente se encuentran en la fase de ejecución, el “componente de equilibrio” para la infraestructura es más del doble del componente para la construcción de casas para los repatriados. La administración de las instituciones provisionales de autogobierno es la que aprueba esos proyectos, con lo que transgrede las condiciones establecidas;

6. **Fondos financieros limitados para el regreso**, porque el número de donantes se está reduciendo y los recursos procedentes del presupuesto de las instituciones provisionales de autogobierno son simbólicos. Las exigencias de las autoridades locales son delirantes en comparación con las necesidades reales relacionadas con el regreso. El seguimiento de los procedimientos relativos al regreso y los fondos asignados es deficiente. El uso indebido de los fondos asignados para el regreso aumenta la desconfianza de los desplazados internos y de los donantes;

7. **Mecanismos ineficaces de devolución de la propiedad.** Los documentos probatorios del derecho a la propiedad emitidos por la Dirección de la Vivienda y la Propiedad y el Organismo Fiduciario de Kosovo son insuficientes para asegurar la devolución real de las propiedades usurpadas. Los procedimientos judiciales, como segunda instancia de los procesos de devolución de propiedades, son dilatados, se realizan en idioma albanés, por lo general con traducciones deficientes, y han demostrado ser discriminatorios respecto de los miembros de las comunidades étnicamente discriminadas.

Por otro lado, Serbia se enfrenta a nuevas demandas y una situación socioeconómica extremadamente difícil (el desempleo asciende al 26,7%). No obstante, acoge a unos 207.000 desplazados internos, la mayoría de los cuales no se encuentran en centros colectivos, aunque viven en condiciones difíciles. Recientemente la comunidad internacional pidió a Serbia que integrara a los desplazados internos (207.000) y refugiados (alrededor de 500.000), con el argumento de que este método eleva el nivel de respeto por sus derechos humanos. Sin embargo, en los últimos ocho años, la comunidad internacional no ha hecho casi nada para que los desplazados internos regresen a Kosovo y Metohija, ni que los refugiados regresen a las repúblicas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia de donde huyeron. Recordamos también que, como resultado del compromiso de la propia comunidad internacional, 600.000 albaneses regresaron a Kosovo y Metohija en sólo tres meses. ¿Debería entenderse que las Naciones Unidas y los demás actores de las relaciones internacionales justifican la depuración étnica sólo si las víctimas son serbias?

4.3 Consecuencias de la desatención al proceso de regreso

<i>Distritos de Kosovo y Metohija</i>	<i>Municipios de Kosovo y Metohija</i>	<i>Número de asentamientos en los que vivían serbios antes de junio de 1999</i>	<i>Número de asentamientos depurados desde el punto de vista étnico después de junio de 1999</i>
Peć (parte occidental de la provincia)	Djakovica	8	8
	Dečane	13	13
	Klina	24	24
	Peć	38	37
	Istok	36	35
Kosovska Mitrovica (parte septentrional de la provincia)	Vučitrn	27	24
	Kosovska Mitrovica	12	9
	Srbica	11	9
Kosovo (parte centro-oriental de la provincia)	Priština	19	7
	Kosovo Polje	11	7
	Lipljan	23	12
	Podujevo	28	27
	Obilić	10	5
	Štimlje	4	4
	Uroševac	23	23
	Kaçanik	3	3
Kosovsko Pomoravlje (parte suroriental de la provincia)	Gnjilane	23	7
	Vitina	19	12
	Kosovska Kamenica	41	5
	Novo Brdo	10	1
Prizren (parte meridional de la provincia)	Suva Reka	10	10
	Orahovac	8	6
	Prizren	26	23
Total		427	311

5. Economía

5.1 Privatización

El proceso de privatización comenzó en mayo de 2003¹. Lo ha llevado a cabo el Organismo Fiduciario de Kosovo, órgano independiente de la administración de la UNMIK, establecido para gestionar los bienes de las empresas de propiedad social y públicas y aplicar las medidas que considerara necesarias para preservar o ampliar el valor de la propiedad. El Organismo Fiduciario de Kosovo vende las acciones de las filiales establecidas recientemente (“nuevas empresas”) a las que se transfirieron los bienes de las empresas de propiedad social y organiza la privatización de acuerdo con el método de derivación de una nueva empresa y el principio de la liquidación voluntaria. Los fondos recibidos de la venta de las empresas se mantienen en una cuenta aparte del Organismo Fiduciario de Kosovo, que gestiona esas sumas. La mayor parte de los fondos recaudados mediante la venta (el 80%) se asigna a los acreedores y propietarios, mientras que el 20% se destina a los empleados de las empresas de propiedad social que tienen derecho a las acciones de acuerdo con las listas confeccionadas por el órgano que representa a los trabajadores y confirmadas posteriormente por el Organismo Fiduciario de Kosovo.

Hasta el momento se han anunciado 30 licitaciones, que han incluido 361 empresas antiguas y 445 nuevas, de las que se han vendido 330, con una recaudación de 303.367 millones de euros.

5.2 Objeciones básicas respecto del proceso de privatización

1. Tenencia con derecho a enajenación: transgresión del principio relativo a la transferencia de derechos

El reglamento 2003/13 del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la modificación del derecho a utilizar los bienes inmuebles de propiedad social permite que la nueva filial establecida adquiera el derecho a la tenencia sobre la propiedad transferida de una empresa de propiedad social, en lugar del derecho a su utilización, y lo ejerza por un período de 99 años. El derecho de tenencia implica también la posibilidad de transferir la propiedad a terceros, mediante lo cual ese derecho adquiere todas las características del derecho a la propiedad. Por tanto, **se transgrede uno de los principios jurídicos fundamentales: el principio de que nadie puede transferir a otro más derechos que los que él mismo tiene.**

Como institución de administración provisional en Kosovo, el **Organismo Fiduciario de Kosovo introduce un cambio permanente en los derechos de propiedad**, porque la tenencia por un período de 99 años es básicamente igual a la

¹ La privatización en Kosovo y Metohija se basa en reglamentos del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas: a) reglamento 2003/13 sobre la modificación del derecho a la utilización de bienes inmuebles de propiedad social; b) enmendado por el reglamento 2004/45 (ese reglamento modificó el derecho a la utilización de los bienes de empresas de propiedad social transferidos a filiales nuevas de esas empresas por un arriendo, con la posibilidad de transferir posteriormente esos bienes a terceros); c) reglamento 2002/12 sobre el establecimiento del Organismo Fiduciario de Kosovo; y d) enmendado por el reglamento 2005/18, dicho Organismo gestiona las empresas de propiedad social y otras formas de propiedad inscritas y situadas en Kosovo y tiene el derecho de financiar filiales de empresas de propiedad social y vender sus acciones.

privación de los derechos de propiedad, pues el **verdadero propietario no decide sobre el establecimiento o la extinción de la tenencia**, y la **persona que ocupa la propiedad tiene el derecho de disponer de ésta**.

2. **Indiferencia hacia los derechos de los acreedores y los antiguos propietarios**

La privatización en curso transgrede de manera flagrante los derechos de propietarios y acreedores.

En primer lugar, la cuestión de la propiedad sobre empresas que son privatizadas es controvertida, porque antes del proceso de privatización no se resolvió de manera sistémica el problema de la propiedad de las empresas que se preveía privatizar. Muchas habían sido fundadas por la República de Serbia, cuyas instituciones y fondos, al igual que numerosos sujetos jurídicos nacionales e internacionales, realizaron inversiones en ellas durante decenios. Se trata de fondos y propiedades considerables cuyos verdaderos titulares de derechos no pueden pasarse por alto (las pruebas están asentadas en los registros de los tribunales). Mediante sus reglamentaciones la UNMIK creó una base jurídica para igualar a todas las empresas de propiedad social en el territorio de Kosovo y Metohija, y sobre esa base inició el proceso de privatización. La UNMIK orientó a los perjudicados a que reclamaran sus derechos ante los tribunales. Sin embargo, en los reglamentos 2002/12 y 2005/18 relativos al Organismo Fiduciario de Kosovo no se define cuál es la base jurídica para establecer la igualdad de todas las empresas de propiedad social de Kosovo y Metohija cuando los derechos de propiedad no se han determinado previamente. De este modo carente de fundamentación jurídica, el proceso de privatización incluyó a todas las empresas de propiedad social y públicas del territorio de Kosovo y Metohija basándose exclusivamente en que estaban situadas geográficamente en ese territorio.

En segundo lugar, no ha habido una solución sistémica para las reclamaciones de otros sujetos económicos en relación con las empresas privatizadas: reclamaciones de otras empresas y bancos del resto del territorio de la República de Serbia, deudas garantizadas por el Estado, deudas externas garantizadas por bancos de fuera de Kosovo y Metohija, la cuestión de las empresas relacionadas, y otras. Simplemente se indica a los acreedores que reclamen sus derechos ante los tribunales.

En tercer lugar, la protección judicial de los derechos de propiedad y los derechos de los acreedores, que debe realizarse por conducto de una sala especial del Tribunal Supremo de Kosovo (reglamento 2002/13), es ineficiente en la práctica. La composición étnica de esta institución no refleja la de la provincia; los procedimientos judiciales son dilatados y dudosos; los titulares de derechos no pueden hacerlos valer hasta tanto no finalizan los procedimientos².

En cuarto lugar, incluso si se emite un fallo favorable a los acreedores y propietarios, la posibilidad de que éstos reciban una compensación real y justa sigue siendo disputada, pues los fondos, que están bloqueados en una cuenta aparte del Organismo Fiduciario de Kosovo, están completamente devaluados hasta el final de los procedimientos judiciales.

² La OSCE evaluó el sistema judicial de Kosovo y Metohija en el documento “First Review of the Civil Justice System”, de junio de 2006.

En quinto lugar, en el proceso de privatización que tiene lugar en Kosovo se ha ignorado por completo la cuestión de las desnacionalizaciones. Aunque actualmente en Kosovo y Metohija no existe ninguna reglamentación jurídica para la desnacionalización, no se debe olvidar el problema de la restitución de las propiedades nacionalizadas después de la segunda guerra mundial. En caso de que el proceso de privatización en Kosovo y Metohija continúe realizándose con arreglo al principio de “tenencia por un período de 99 años con derecho a enajenación”, y se lleve a cabo antes de la desnacionalización, se reducirán las perspectivas de que los dueños de bienes nacionalizados recuperen su propiedad. El proceso de desnacionalización se aplica en Serbia y en la región, mientras que en Kosovo y Metohija los bienes nacionalizados reciben el mismo tratamiento que los bienes de propiedad social.

En sexto lugar, además de revelar indiferencia hacia los intereses de los antiguos dueños y acreedores, la privatización en Kosovo y Metohija da lugar a incertidumbre jurídica. Crea una base para incoar procedimientos judiciales sobre derechos de propiedad, pago de deudas y establecimiento de derechos a indemnización ante los tribunales de Kosovo y Metohija y tribunales internacionales y de arbitraje, y aumenta la posibilidad de que se cuestionen los derechos de propiedad. Esta incertidumbre jurídica no contribuye a crear un ambiente atractivo para los inversores extranjeros y explica en gran medida por qué se mantienen alejados.

3. Discriminación étnica contra los serbios y otras comunidades

La discriminación étnica contra particulares serbios y de otras comunidades en el proceso de privatización que tiene lugar en Kosovo y Metohija tiene **dos manifestaciones: la primera** es el proceso de indemnización de los obreros despedidos de las empresas de propiedad social incluidas en el proceso de privatización, y la **segunda**, la composición étnicamente pura de los nuevos dueños de las empresas de Kosovo y Metohija.

En primer lugar, los reglamentos de la UNMIK disponen que el 20% de los fondos adquiridos mediante la privatización pertenece a las personas que hubieran estado registradas como empleados en la empresa de propiedad social en el momento de la privatización, a condición de que hubieran trabajado en ésta, como mínimo durante tres años. Con ese reglamento la UNMIK ha contribuido a la depuración étnica de Kosovo y Metohija.

La lista de empleados con derecho a indemnización es confeccionada por un órgano que representa a los empleados, en cooperación con la Federación de sindicatos independientes de Kosovo. Posteriormente la lista se presenta al Organismo Fiduciario de Kosovo, que realiza las correcciones necesarias y elabora la versión definitiva. Los trabajadores no incluidos en la lista que consideren que hubiesen figurado en ésta si no se les hubiera discriminado pueden apelar a la Sala Especial del Tribunal Supremo de Kosovo en un plazo de 20 días a partir de la publicación de la lista definitiva en los medios de difusión. Cada apelación debe ir acompañada de los documentos correspondientes.

En la mayoría de los casos los ex empleados serbios y de otras nacionalidades discriminadas han quedado fuera de esas listas, pese a haber trabajado durante muchos años en empresas de Kosovo y Metohija³. Cuando se inició el proceso de

³ De acuerdo con los datos del sitio web oficial del Organismo Fiduciario de Kosovo.

privatización, los miembros de las comunidades discriminadas expulsados del territorio de Kosovo y Metohija eran refugiados y desplazados internos. Sólo pueden demostrar sus derechos ante los tribunales. Su acceso a las listas y a los documentos necesarios es extremadamente engorroso.

Los miembros de las comunidades étnicamente discriminadas que han permanecido en el territorio de Kosovo y Metohija también están en una situación difícil. Casi todos han sido despedidos y no figuran en esas listas. Como por razones de seguridad a duras penas pueden comunicarse con las empresas donde trabajaron, les es difícil obtener los documentos necesarios para demostrar sus derechos ante los tribunales.

El mayor problema consiste en que los archivos de las empresas de propiedad social han sido destruidos en su mayor parte.

En esas circunstancias, el breve plazo de sólo 20 días para presentar la documentación ante los tribunales es también un obstáculo de procedimiento.

En segundo lugar, de acuerdo con los datos oficiales del Organismo Fiduciario de Kosovo, en la primera y segunda rondas del proceso de privatización de Kosovo y Metohija, la mayor parte de los compradores de las empresas fueron de origen albanés. Esta situación no sería controvertida si no hubiera una historia reciente de conflictos dramáticos entre los grupos étnicos. Sin embargo, en vista de ese antecedente, la composición étnicamente pura de la nueva estructura de los dueños del capital en Kosovo y Metohija no contribuye al proceso de regreso de los refugiados y desplazados internos, ni alivia el problema del empleo de los ciudadanos de otros grupos étnicos, y no puede ignorarse en las circunstancias posteriores al conflicto.

En todas las rondas de privatización posteriores el Organismo Fiduciario de Kosovo dejó de anunciar públicamente los nombres de los compradores. Esta fue la objeción al proceso de privatización de Kosovo y Metohija que también se expresó en el informe del ex Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Kai Eide⁴. En ese informe el Enviado Especial indicó la importancia de la inclusión de miembros de las comunidades étnicamente discriminadas en el proceso de privatización y la posibilidad de que se les discriminara en relación con el empleo en las empresas privatizadas.

La ausencia de inversores de otro origen étnico obedece también a que la documentación sobre las empresas que se privatizan aparece la mayoría de las veces sólo en albanés. En este importante proceso para el desarrollo económico futuro de Kosovo y Metohija no se ha evitado la discriminación lingüística.

Con mucha frecuencia los participantes no albaneses en las licitaciones son objeto de presiones directas para que renuncien a participar, lo cual también intensifica la discriminación⁵.

⁴ Carta de fecha 7 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, Examen amplio de la situación en Kosovo, informe presentado por el Sr. Kai Eide, Enviado Especial del Secretario General.

⁵ Este es el caso de la privatización del Hotel Grand, en Pristina, en la que una empresa macedonia hizo la mayor oferta y ganó la licitación, pero debido a amenazas y presiones decidió retirarse y, además, perdió el derecho a recuperar el depósito.

4. Falta de transparencia del método elegido para la privatización

En su informe del 2 de septiembre de 2004, el Grupo de Contacto instó a la UNMIK y a las instituciones provisionales de autogobierno a que aseguraran la transparencia de las licitaciones y de todo el proceso de privatización⁶. Sin embargo, el propio procedimiento de venta de las “nuevas empresas” mediante licitaciones es por su naturaleza menos accesible para el público que las subastas públicas. El proceso de licitación implica la presentación de ofertas que no son públicas, de entre las cuales una comisión especial selecciona la mejor, mientras que la subasta pública consiste en la competencia pública de los licitadores.

El público no recibe información sobre quién hizo la mayor oferta en una licitación ni quién es el nuevo dueño de una empresa, porque el Organismo Fiduciario de Kosovo ya no publica sus nombres⁷.

La falta de la información correspondiente y la notable exclusión del público indican que **el procedimiento es transparente sólo en palabras y deja un margen para usos indebidos.**

5. Privatización de grandes plantas

La experiencia de los nuevos Estados miembros de la Unión Europea en la esfera de la privatización de las grandes plantas que contribuyen al desarrollo mostró que ese proceso se extendía durante 10 a 15 años y atravesaba por numerosas fases. Toda privatización en circunstancias de alto riesgo político, como es el caso de Kosovo y Metohija, tiene como resultado beneficios más limitados. Por esa razón el Banco Mundial sugirió la posposición del proceso de privatización de grandes plantas en Kosovo y Metohija⁸.

No obstante, la administración de la UNMIK apoya la privatización de las grandes plantas: ya anunció licitaciones de preselección, que constituyen la primera fase del proceso de privatización, y permite que **los inversores se introduzcan en el sistema de energía eléctrica de Kosovo y Metohija de una forma que carece totalmente de transparencia.**

La aprobación de leyes sobre el otorgamiento de concesiones también puede crear un riesgo relacionado con la privatización de grandes plantas, a pesar de las recomendaciones del Banco Mundial mencionadas.

En junio de 2006 el Organismo Fiduciario de Kosovo anunció la licitación del puesto de administrador de Trepca⁹, que será el gerente de la planta hasta que finalice el proceso de reorganización. Esta licitación no revela los criterios sobre las calificaciones y la experiencia del administrador. El Fondo de Desarrollo de Serbia, el mayor accionista (55%) y uno de los mayores acreedores (60 millones de euros), no fue invitado a participar en la junta correspondiente. El Gobierno de Serbia

⁶ <http://pristina.usmission.gov/pressr/prs45.htm>.

⁷ Por lo general el Organismo Fiduciario de Kosovo publica solamente el código del comprador de la nueva empresa. Por ejemplo: Krikos fue comprada por el código P56; el comprador del motel Dardania figura bajo el código P92, etc. Datos del sitio web oficial del Organismo Fiduciario de Kosovo, www.kta-kosovo.org.

⁸ Informe del Banco Mundial No. 35262-HKK, de 30 de marzo de 2006.

⁹ El combinado minero-metalúrgico Trepca es un conglomerado de 27 sujetos jurídicos cuyo estatuto jurídico no está definido y tiene dos administraciones, la Serbia y la de la UNMIK.

solicitó la inclusión de su representante, pero la UNMIK hizo caso omiso de esa solicitud.

Los resultados económicos de la privatización de Kosovo y Metohija son negativos: a) la mayoría de las empresas privatizadas no han comenzado a producir con eficiencia, y b) los fondos adquiridos están bloqueados en la cuenta del Organismo Fiduciario de Kosovo. En ese sentido cabe preguntar **cuál ha sido la verdadera razón de la privatización acelerada**, pues los argumentos principales para iniciarla antes de la solución del problema del estatuto fueron precisamente de naturaleza económica y de desarrollo. Habida cuenta de los ingresos obtenidos, puede asumirse que la privatización en Kosovo y Metohija ha tenido motivos completamente distintos¹⁰.

La privatización realizada con los métodos de la UNMIK mencionados viola los derechos fundamentales, en primer lugar de personas y firmas de origen serbio. Una privatización de esa índole no contribuye al establecimiento de una sociedad multiétnica.

Las exhortaciones de Serbia a la UNMIK y al Organismo Fiduciario de Kosovo para que detengan este proceso y eliminen las insuficiencias mencionadas han sido pasadas por alto en todo momento.

6. Derechos de propiedad

Restitución de propiedades usurpadas

Con el objetivo de restituir las propiedades serbias usurpadas en Kosovo y Metohija, la UNMIK creó, mediante los reglamentos 1199/23 y 2000/60, una Dirección de la Vivienda y la Propiedad, con el mandato de estudiar las reclamaciones de restitución de propiedades y emitir decisiones de desalojo de los ocupantes ilegales, así como de ejecutar esas decisiones. En el período de 2000 a 2005, la Dirección recibió **29.000 reclamaciones**, la mayoría presentadas por serbios. Representantes de la UNMIK, la Dirección de la Vivienda y la Propiedad y el Organismo de Bienes Raíces de Kosovo presumen de haber resuelto el 90% de las reclamaciones recibidas y, al mismo tiempo, admiten que **25.000 decisiones sobre restitución de propiedades no se han ejecutado**.

También en numerosos casos se aprobaron las reclamaciones de serbios y los ocupantes ilegales albaneses fueron desalojados, pero dado que los serbios no pudieron permanecer en lugares como Pristina, los apartamentos fueron ocupados de nuevo. Las reclamaciones de desalojo de los nuevos ocupantes ilegales se denegaron porque el Organismo había cerrado los casos; la continuación del procedimiento corresponde a la Policía de Kosovo, que con frecuencia hace oídos sordos. Además, la Dirección de la Vivienda y la Propiedad considera que llegó a resoluciones positivas mediante decisiones declaratorias de restitución de la propiedad al propietario legítimo, aunque posteriormente se comprobó que la propiedad había sido destruida.

¹⁰ Por ejemplo, la Cervecera de Peć se vendió en solamente 11 millones de euros, mientras que las cerveceras de los Balcanes occidentales se han vendido a precios que oscilan entre 100 y 300 millones de euros.

Es frecuente que los ocupantes ilegales destruyan los apartamentos y las casas antes de abandonarlas. En la mayoría de los casos, la Policía de Kosovo y la Fiscalía no reaccionaron adecuadamente y no formularon cargos de carácter penal contra los autores. La Policía de Kosovo no presta asistencia a los propietarios legítimos en los intentos de desalojar a los ocupantes ilegales.

En 2006, la UNMIK fundó una nueva institución, el Organismo de Bienes Raíces de Kosovo, para la restitución de casas y apartamentos usurpados, así como de locales comerciales, tierras agrícolas y terrenos de construcción. El Organismo también está encargado de ejecutar las decisiones de la Dirección de la Vivienda y la Propiedad. Hasta ahora, el Organismo ha recibido 33.000 reclamaciones para la restitución de propiedades usurpadas, la mayoría (26.000) relacionadas con tierras. Pese a que continúa recibiendo 500 reclamaciones por semana, ha decidido establecer como fecha límite para la presentación de reclamaciones el 3 de diciembre de 2007. El Representante Especial del Secretario General, el Sr. J. Ruecker, no ha prorrogado esa fecha límite.

Una situación habitual relativa a propiedades serbias usurpadas es la construcción ilegal realizada por albaneses. Los albaneses destruyen antiguas casas serbias y construyen casas o locales comerciales en el mismo lugar. La Inspección Municipal de la Construcción no reacciona, ante esa situación, aunque haya casos sin resolver relativos a derechos de propiedad y procedimientos pendientes ante el Organismo de Bienes Raíces de Kosovo. Los propietarios legítimos no reciben respuesta de la Inspección Municipal de la Construcción ni del Servicio de Policía de Kosovo. Entre los ocupantes ilegales se cuentan funcionarios municipales y miembros del Servicio de Policía de Kosovo, motivo por el cual en agosto de 2007 se suspendió el reglamento 2006/50 sobre la restitución de la propiedad. Funcionarios albaneses de numerosas ciudades (el caso más conocido es el de Klina) se opusieron a su ejecución.

Cabe mencionar que la KFOR también se cuenta entre los ocupantes ilegales de propiedades en Kosovo y Metohija, puesto que ocupa propiedades privadas sin pagar alquiler, o pagando una cantidad inadecuada.

7. Patrimonio cultural serbio en Kosovo y Metohija

Los numerosos monumentos serbios construidos en el transcurso de los siglos confirman la importancia histórica del territorio de Kosovo y Metohija para el pueblo serbio, su Estado y su Iglesia. Los monumentos históricos y culturales serbios en Kosovo y Metohija son una expresión irreplicable de creatividad de distintas épocas y conservan la memoria del poderoso Estado serbio medieval, así como de los desastres históricos y el estancamiento sufridos en las épocas de ocupación durante muchos siglos.

No cabe duda de que **la destrucción del patrimonio cultural serbio** y la erradicación de todo vestigio de la evolución del Estado y la Iglesia serbios en el territorio de Kosovo y Metohija son contrarias a las normas de la civilización. La destrucción del patrimonio cultural serbio, la adscripción de ese patrimonio a otros pueblos y la eliminación continua de símbolos de la identidad cultural del pueblo serbio constituyen un **etnicidio** manifiesto en la Europa contemporánea.

El patrimonio artístico, cultural y sacro serbio en Kosovo y Metohija (monumentos culturales muebles e inmuebles) ha sufrido y continúa sufriendo los daños y la devastación más brutales y graves por la destrucción debida a la guerra, y a los actos de vandalismo diarios y porque se redujo, casi hasta eliminarse, la posibilidad de que las instituciones serbias competentes vigilaran sus objetos sagrados, cuya presencia no es aceptable para la parte albanesa. Por tanto, la actividad de las instituciones serbias autorizadas para la protección y la conservación se limita únicamente a la participación ocasional de algún experto serbio en la protección y la reconstrucción del patrimonio cultural serbio.

En 2003 comenzó en los países de los Balcanes el **programa conjunto del Consejo de Europa y la Comisión de la Unión Europea** sobre “Proyectos para la reconstrucción integrada: supervisión del patrimonio arquitectónico y arqueológico”, que incluye también el patrimonio cultural serbio en Kosovo y Metohija. La lista de prioridades para la intervención relacionadas con la reconstrucción de monumentos y lugares de interés se creó en febrero de 2004 y se revisó en mayo de ese mismo año para incluir los monumentos más significativos dañados en marzo. La lista incluye once monumentos ortodoxos serbios y fue aprobada por la UNMIK, las instituciones provisionales de autogobierno y el Ministerio de Cultura de la República de Serbia. Este programa tampoco permite a las instituciones serbias de protección y conservación ejecutar la labor para la que están autorizadas.

La Iglesia Ortodoxa serbia, el Ministerio de Cultura provisional de Kosovo y la UNMIK, en calidad de observadora (testigo), firmaron a principios de 2005 el **memorando de entendimiento** y los Principios generales para la reconstrucción de iglesias ortodoxas serbias, edificios históricos y culturales y otros lugares de culto dañados durante los disturbios de marzo de 2004, en el contexto del citado programa conjunto, por iniciativa del Consejo de Europa. En virtud del memorando, se creó un grupo de trabajo conjunto para la reconstrucción, la Comisión de Ejecución de la Reconstrucción, en el que participan un representante de la Iglesia Ortodoxa serbia y un representante del Ministerio de Cultura de Serbia, el Director del Instituto para la Protección de Monumentos Culturales de la República de Serbia. Con su participación en ese grupo de trabajo, el Ministerio de Cultura de Serbia ha legitimado el proceso de reconstrucción en la provincia. Sin embargo, pese a su apoyo, las instituciones serbias competentes en materia de protección y conservación no pueden participar en la protección y la reconstrucción del patrimonio cultural serbio. Solamente se permite la actuación ocasional de expertos serbios concretos en determinados proyectos. Así, **la administración internacional está obligando a Serbia a transferir sus competencias a instituciones provisionales que no están preparadas, pues carecen de conocimientos, experiencia y capacidad.**

Mediante su aportación al proceso de reconstrucción, las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo deberían cumplir la norma establecida en ese ámbito (norma VI). Sin embargo, el memorando solamente se refiere a los daños causados en marzo de 2004, por lo que **los daños sufridos por el patrimonio cultural serbio en el período transcurrido entre 1999 y 2004 no suscitan el interés de la UNMIK ni de las instituciones provisionales de autogobierno.**

El Consejo de Europa intenta transformar el mecanismo de cooperación derivado del memorando de entendimiento en un modelo permanente para un marco institucional dedicado a la protección del patrimonio cultural serbio en Kosovo y

Metohija. De esa forma, apoya la exclusión de las instituciones serbias competentes del proceso de reconstrucción del patrimonio cultural serbio en Kosovo y Metohija.

7.1 Daños causados al patrimonio cultural serbio en Kosovo y Metohija

Según datos del Gobierno de la República de Serbia, desde 1999 fueron destruidas 156 iglesias y monasterios, 34 de ellos los días 17 y 18 de marzo de 2004.

La segunda misión de la UNESCO, de marzo de 2004, expuso comentarios como los siguientes (citados del informe correspondiente): “daños devastadores provocados por incendios”; “consecuencia de saqueos bárbaros”; “vándalos que golpearon repetidamente los muros exteriores”; “también se arrojaron bombas”; “completamente devastado”; “profanaron y destruyeron la tumba del Emperador Dušan”; “la turba destruyó todo el barrio serbio de la parte antigua de Prizren”; “profanación y actos de vandalismo en el cementerio”; “el monasterio quedó completamente destruido”; “vergonzosos grafiti en las paredes”; “actos de vandalismo en el altar”.

Tres misiones del Consejo de Europa hicieron comentarios como los siguientes en 2004 (citados de los informes): “destrucción de la cúpula y el campanario”; “destrucción de pinturas murales”; “daños en el interior por explosiones e incendios”; “cementeros profanados y dañados”; “dañados por incendios y saqueados”; “demolido hasta los cimientos”; “talaron los árboles”; “apedrearon la iglesia y sus dependencias”.

El aumento de las construcciones no reguladas transforma la zona y pone en peligro el patrimonio cultural serbio: una construcción de proporciones desmesuradas en Gazimestan; elementos de construcción penetran en el patio de la Iglesia de la Santa Virgen de Ljeviš por encima del muro; construcciones industriales y comerciales ponen en peligro la zona próxima al monasterio de Gorioč; construcciones no reguladas destruyen la excepcional riqueza natural de Brezovica, entre otros.

Destrucción de lugares de interés por construcción de nuevos asentamientos: nivelación/relleno del cementerio serbio de Pristina (en 2007), entre otros.

Destrucción del entorno próximo al patrimonio natural y cultural serbio: transformación en vertederos de algunos lugares urbanos importantes (pico Prevelac en la entrada de Sredačka Župa) y vías de transporte (zonas adyacentes a carreteras); destrucción del sistema ecológico por la gestión inadecuada de los recursos hídricos, por ejemplo, el río Gračanka, entre otras cosas.

Anulación del patrimonio cultural serbio mediante la exclusión o la modificación de topónimos: omisión del nombre Metohija de la denominación de la provincia (incluso por la UNESCO: la parte serbia presentó el documento “Monumentos medievales serbios en Kosovo y Metohija”, que fue adoptado con el título “Monumentos medievales en Kosovo”, omitiéndose dos palabras clave, “serbios” y “Metohija”; así se eliminó la referencia a Serbia y se cambió el nombre de la provincia).

Infracciones de la legislación: durante el proceso de protección y reconstrucción, se incumplen las leyes del Estado serbio, así como las disposiciones de los instrumentos internacionales; en el proceso de aprobación de leyes sobre la protección y reconstrucción se incumplen procedimientos: no se realizan consultas

al Estado de Serbia, que es miembro del Consejo de Europa así como de la UNESCO, antes de presentar nueva legislación a esas organizaciones para su aprobación.

7.2 Características específicas del patrimonio cultural serbio en Kosovo y Metohija

- En Kosovo y Metohija hay 1.300 iglesias y monasterios ortodoxos, 459 bienes inmuebles de carácter cultural, 62 objetos de importancia extraordinaria para Serbia y los serbios. A efectos de comparación, en Belgrado, la capital de Serbia, no hay nada más que nueve objetos de ese tipo, ninguno de la época medieval;
- Patriarcado de Peć: sede de la Iglesia Ortodoxa serbia y del Patriarcado serbio;
- Gračanica: nueva sede de la diócesis de Raška-Prizren y Kosovo-Metohija;
- La sede más antigua de la Iglesia serbia en Kosovo y Metohija: diócesis de la Santa Virgen de Hvoshtan desde 1219;
- Iglesias con sepulcros de soberanos serbios: Santos Arcángeles cerca de Prizren (Stefan Dušan), Banjska (Stefan II Milutin), Dečani (Stefan III Dečanski); sepulcros de personalidades religiosas: Patriarcado de Peć, donde están enterrados tres patriarcas y cuatro arzobispos; sepulcros de ermitaños: Devič, donde está enterrado Joanikije Devički, entre otros.
- En la Lista del Patrimonio Mundial, tanto cultural como natural, de la UNESCO están incluidos los siguientes: el monasterio de Dečani, el monasterio de Gračanica, el monasterio del Patriarcado de Peć y la Iglesia de la Santa Virgen de Ljeviš;
- Esos mismos monumentos están incluidos también en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro de la UNESCO;
- El monte Šar está en la lista preliminar de la UNESCO para su inclusión como patrimonio mundial cultural y natural;
- La población de Novo Brdo tiene una entidad histórica específica: es el “símbolo de la riqueza de la Serbia medieval”, la mayor población minera y comercial medieval de los Balcanes (en la Edad Media había aproximadamente 30 poblaciones en Kosovo y Metohija), ciudad que cuenta con el Estatuto y el Código del Déspota Stefan Lazarević;
- Complejo monumental de Gazimestan, lugar de la batalla de Kosovo (1389);
- Obras de arte: auténtica creación arquitectónica de la iglesia con cinco cúpulas en el monasterio de Gračanica, frescos de gran valor artístico del arte bizantino en la Iglesia de la Santa Virgen de Ljeviš; la belleza de la decoración de piedra tallada en Dečani y Banjska, la armonía de las iglesias del Patriarcado de Peć; pinturas al fresco únicas;
- Importantes obras representativas de la arquitectura profana y del folclore: cortes de monarcas serbios, puentes, la cabaña de troncos más antigua de Serbia (la “Casa Danilović”) destruida irremediablemente;
- Numerosas escrituras sobre construcciones y donaciones de iglesias y monasterios;

- El Código del Emperador Dušan: monumento medieval del derecho (1349 y 1354);
- Cuantiosos tesoros de monasterios (en su totalidad o en parte);
- Numerosos iconos, libros y objetos religiosos.

7.3 Patrimonio cultural serbio administrado por la UNMIK

Pese a que la destrucción de monumentos culturales serbios en el período inmediatamente posterior a junio de 1999 era obvia, ni la UNMIK ni la KFOR adoptaron ninguna iniciativa para detenerla o impedirla.

Ni la UNMIK ni la KFOR aplicaron lo dispuesto en la **Convención de La Haya** (Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, La Haya, 1954), ni las disposiciones pertinentes del documento común de la UNMIK y la República Federativa de Yugoslavia/Serbia firmado el 5 de noviembre de 2001.

Es decir:

- No prohibieron, impidieron ni hicieron cesar los actos de vandalismo respecto de bienes culturales (artículo 4 de la Convención);
- No prestaron apoyo a las autoridades nacionales competentes a fin de asegurar la salvaguarda y la conservación de los bienes culturales (artículo 5 de la Convención);
- No permitieron que las fuerzas armadas y los expertos de la Alta Parte Contratante velaran por el respeto a los bienes culturales ni colaboraran con las autoridades civiles encargadas de la salvaguarda de dichos bienes (artículo 7 de la Convención).

La UNMIK asumió la administración civil de Kosovo y Metohija tras la firma del Acuerdo de Kumanovo en 1999 y nunca ha elaborado informes adecuados sobre la devastación de los bienes culturales ni en el período comprendido entre junio de 1999 y marzo de 2004 ni después de marzo de 2004.

La UNMIK no incluyó a la UNESCO adecuadamente ni con rapidez en la protección y la reconstrucción del patrimonio cultural serbio. La primera misión oficial de la UNESCO llegó a Kosovo y Metohija (del 12 al 18 de marzo de 2003) por invitación de la República Federativa de Yugoslavia. La UNESCO consideró nulos y sin valor oficial los informes elaborados hasta esa fecha.

Inmediatamente después de la promulgación del reglamento sobre el marco constitucional, la UNMIK transfirió las facultades en el ámbito de la protección de los bienes culturales a las instituciones provisionales de autogobierno, que carecen de la capacidad necesaria para proteger y reconstruir el patrimonio cultural serbio.

En 2001, el Departamento de Cultura de la UNMIK comenzó a elaborar una “lista de patrimonio cultural”, con la explicación de que el inventario anterior no se ajustaba a las normas internacionales (véase 251/01). En ninguna otra República de la ex Yugoslavia se realizó una evaluación similar. Existe la duda razonable de si la UNMIK deseaba elaborar un nuevo registro para eliminar de la lista los bienes culturales serbios que habían sido destruidos o dañados gravemente después de junio de 1999.

Las instituciones provisionales de autogobierno y la UNMIK nunca incluyeron a las instituciones serbias competentes ni tampoco apoyaron su establecimiento, ni siquiera en el norte de Kosovo y Metohija.

Cabe destacar que la UNMIK **no aplicó** los documentos internacionales citados a continuación, que protegerían los bienes culturales serbios:

- **El Segundo Protocolo de la Convención de La Haya** (a partir de 1999), que introduce la responsabilidad penal internacional de las personas que destruyan bienes culturales protegidos o que ordenen su destrucción;
- La **Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural** (octubre de 2003);
- La **Convención de la UNESCO** sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (noviembre de 1970);
- El **Convenio de UNIDROIT** sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (junio de 1995).

Los actos de vandalismo contra el patrimonio cultural serbio continúan sin sanciones para sus autores.

La UNMIK, que firmó el Memorando sobre la reconstrucción del patrimonio cultural serbio en calidad de observadora (testigo), permitió que firmaran ese documento la Iglesia Ortodoxa serbia y las instituciones provisionales de autogobierno, pero no la República de Serbia. Esto tiene gran importancia en la práctica de la protección del patrimonio cultural, puesto que esa protección corresponde al Estado y no es competencia de la Iglesia.

8. Diálogo

De conformidad con el documento común de la UNMIK y la República Federativa de Yugoslavia/Serbia, firmado en noviembre de 2001, se crearon grupos de trabajo para la cooperación. En la actualidad, solamente sigue activo uno de ellos: el Grupo de Trabajo para las personas desaparecidas y secuestradas. Otros grupos de trabajo carecen de actividad, ya que eso es lo que interesa a la parte albanesa.

8.1 Personas desaparecidas y secuestradas

En 2004, en el contexto del diálogo entre Belgrado y Pristina, se creó un Grupo de Trabajo para las personas desaparecidas, en cuya labor participaron representantes de la Comisión de las Personas Desaparecidas del Gobierno de la República de Serbia. En 2005 se creó también un subgrupo destinado a cuestiones forenses. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) actúa de mediador.

Desde 1998 se han registrado en Kosovo y Metohija 5.800 personas desaparecidas. Los secuestros comenzaron en 1998 y ni siquiera se detuvieron tras la aprobación de la resolución 1244 (1999), llegando incluso a aumentar de frecuencia en junio y julio de 1999. Aún sigue sin conocerse la suerte de 1.475 personas de nacionalidad albanesa y 552 personas de otras nacionalidades.

8.1.1 Actividades de la República de Serbia

Se descubrieron tres fosas comunes en el territorio de Serbia (Batajnica, Perušac, Petrovo Selo) y se exhumaron restos de 800 personas de nacionalidad albanesa. Los restos se entregaron a la UNMIK y hasta ahora se han identificado 764 cadáveres. Los días 5 a 8 de junio de 2007 se efectuó una verificación sobre el terreno porque la UNMIK informó de que había una fosa común en un lugar llamado Majdan (municipio de Raška). Se pudo comprobar que no existía ninguna fosa común en ese lugar (los análisis se realizaron en presencia de la UNMIK, el CICR, la Comisión Internacional sobre Desaparecidos en la ex Yugoslavia, la OSCE y las instituciones provisionales de autogobierno).

8.1.2 Actividades de la UNMIK

En el territorio de Kosovo y Metohija se exhumaron los restos de 378 serbios y personas pertenecientes a otras comunidades étnicamente discriminadas, de los cuales 262 fueron identificados y devueltos a sus familiares. La mayoría se encontraron gracias a información facilitada por la República de Serbia a la UNMIK. Esto demuestra que las instituciones provisionales de autogobierno en Kosovo y Metohija no se están esforzando lo suficiente para resolver el problema de los desaparecidos y que la UNMIK no presiona a esas instituciones provisionales lo suficiente para convencerlas de que asuman su responsabilidad en relación con esa cuestión humanitaria.

Además, el descubrimiento de la verdad sobre los desaparecidos en Kosovo y Metohija se enfrentó a la dificultad añadida de que el Tribunal de La Haya había comenzado a realizar exhumaciones y tareas de identificación para sus propios fines. En ese proceso se exhumaron 4.019 cadáveres, de los cuales se identificaron 2.001. Posteriormente, 2.018 cadáveres no identificados fueron enterrados en ubicaciones desconocidas. El Tribunal de La Haya no transfirió a la UNMIK, a la que corresponde la jurisdicción sobre esas cuestiones en la provincia, la documentación de las exhumaciones, las identificaciones y los lugares de enterramiento de las personas no identificadas. El Grupo de Trabajo para las personas desaparecidas ha pedido dos veces al Tribunal la entrega de esa documentación, sin éxito.

Hasta ahora, el Grupo de Trabajo se ha reunido 23 veces y el subgrupo ha celebrado 14 reuniones. Eso demuestra que la cooperación en el contexto del diálogo entre Belgrado y Pristina, establecido por el documento común de la UNMIK y la República Federativa de Yugoslavia/Serbia, solamente es posible si existe voluntad política en ambas partes.

9. Cuerpo de Protección de Kosovo

1. La administración de la UNMIK recibió autorización para prestar servicios de seguridad en Kosovo y Metohija y su mandato incluía también el desarme.

2. La UNMIK transfirió sus atribuciones en el ámbito de la seguridad y la protección de los derechos humanos al Cuerpo de Protección de Kosovo.

3. El Cuerpo de Protección de Kosovo se creó en septiembre de 1999 en virtud del Acuerdo – Declaración sobre la desmilitarización y la transformación del Ejército de Liberación de Kosovo, firmado el 20 de junio de 1999 por el entonces comandante de la KFOR, General Michael Jackson, y el líder del Ejército de Liberación de Kosovo, Hashim Tachi, y del reglamento 1999/8, emitido por Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General. De conformidad con esos documentos, el Cuerpo de Protección de Kosovo es una organización civil con las obligaciones siguientes:

- Prestar asistencia para aliviar las consecuencias de catástrofes ocasionadas por incendios, accidentes industriales graves y accidentes causados por agentes tóxicos;
- Participar en actividades de persecución y rescate;
- Prestar asistencia en actividades humanitarias;
- Colaborar en la remoción de minas;
- Participar en la reconstrucción y la renovación de infraestructuras.

Cabe destacar especialmente que el Cuerpo de Protección de Kosovo no tiene ninguna función relacionada con el sistema de defensa, la aplicación de la ley, el control de disturbios o manifestaciones masivas, los problemas de seguridad interna ni la actividad policial.

El Representante Especial del Secretario General (jefe de la UNMIK) es el responsable de la gestión y la organización de la labor del Cuerpo de Protección de Kosovo y el Comandante de la KFOR está encargado de los controles cotidianos.

El Cuerpo de Protección de Kosovo consta de 5.000 efectivos, 3.000 de ellos activos y 2.000 en la reserva. La reserva del Cuerpo de Protección de Kosovo tenía que haberse licenciado en 2000, pero hasta el momento esto no ha sucedido.

El Acuerdo – Declaración sobre la desmilitarización estableció que todas las armas deberían ser almacenadas y que, transcurridos 90 días, la KFOR asumiría la responsabilidad sobre todas las instalaciones de almacenamiento y decidiría su uso posterior. Varios comandantes de la KFOR han intentado ejecutar esta obligación, sin éxito.

4. El reclutamiento para el Cuerpo de Protección de Kosovo estuvo a cargo de la Organización Internacional para las Migraciones. Presentaron la solicitud 20.271 personas, de las cuales 17.348 (85%) habían sido miembros del Ejército de Liberación de Kosovo.

5. El Cuerpo de Protección de Kosovo está organizado siguiendo el modelo militar, de conformidad con la estructura y las normas de las brigadas de la OTAN: la estructura de mando en el cuartel general y las estructuras correspondientes en el nivel superior (de J1 a J8), rangos de oficiales y suboficiales, y entrenamiento en Kosovo y Metohija y en otros lugares, incluido también el uso de munición de combate.

6. El Cuerpo de Protección de Kosovo está desplegado en seis zonas de operaciones en Kosovo y Metohija y consta de la Guardia de Kosovo, el Comando de Doctrina y Entrenamiento, el Comando de Logística, la Brigada de Protección Civil, el Batallón Médico, el Cuerpo de Ingenieros, la Unidad de Fuerza Aérea y el

50° Batallón de Comunicaciones. Cada comando es como un batallón y consta de un núcleo de movilización (55 personas) para la formación de sus cuatro brigadas, una unidad de guardia y una unidad de reacción rápida (80 personas), una unidad de ingenieros (50 personas), una unidad de inspección (20 personas), una unidad de defensa contra las armas atómicas, biológicas y químicas (20 personas) y una unidad de apoyo (15 personas), lo que suma un total de 547 efectivos en cada zona.

7. Teóricamente, el entrenamiento se lleva a cabo de conformidad con los planes relacionados con las obligaciones del Cuerpo de Protección de Kosovo establecidas oficialmente, pero resulta obvio que el Cuerpo es el núcleo del futuro ejército de Kosovo:

- Organización militar;
- Rangos, uniformes, distintivos;
- Armamento;
- Entrenamiento (no el anunciado, sino el real).

8. La UNMIK ha elaborado y entregado al Cuerpo de Protección de Kosovo el documento (cuyos autores son expertos del Ministerio de Defensa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) que rige el establecimiento de un departamento especial en la Oficina de la UNMIK que será el núcleo del futuro Ministerio de Defensa de Kosovo y Metohija.

Señalamos que el Cuerpo de Protección de Kosovo tiene numerosos vínculos con el Ejército de Liberación de Kosovo¹¹, que es un grupo armado clasificado como formación terrorista:

- Serbia lo declaró grupo terrorista porque utilizaba armas para luchar contra el sistema constitucional y para la secesión de parte del territorio de un Estado soberano, y porque ponía en peligro a las unidades regulares del ejército y de la policía, así como a la población civil;
- La lista de terroristas elaborada por los Estados Unidos incluía al Cuerpo de Protección de Kosovo por sus métodos, ya que mataba a civiles, principalmente serbios, pero también albaneses leales al Estado serbio.

¹¹ Sitio web del Cuerpo de Protección de Kosovo: <http://www.tmk-ks.org>.